

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Narciso López López del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

**DECRETO 1979/1960, de 6 de octubre, por el que se indulta a José Gil González del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir en materia de contrabando y defraudación.**

Visto el expediente de indulto de José Gil González, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla en el expediente número cincuenta y ocho, del año mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la multa de diez mil ochocientas noventa y ocho pesetas, con la subsidiaria de dos años de prisión en caso de insolvencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Oído el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla y de conformidad con el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José Gil González del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

**DECRETO 1980/1960, de 6 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José María Gómez Fernández.**

Visto el expediente de indulto de José María Gómez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de nueve de junio de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo consumado, con la agravante de reincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José María Gómez Fernández, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1981/1960, de 6 de octubre, por el que se indulta a Luis Castex Casajús del resto de las penas que le quedan por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Luis Castex Casajús, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de estafa, en cuantía de dieciséis mil novecientas pesetas, cualificado por la doble reincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y condenado asimismo por sentencia de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de dicha Audiencia Provincial de Madrid, como autor de otro delito de estafa, en cuantía de veinticuatro mil pesetas, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Luis Castex Casajús del resto de las penas privativas de libertad que le queda por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 22 de septiembre de 1960 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el servicio, de la clase que se cita, a los Suboficiales de la Policía Armada y de Tráfico que se indican.**

*Cruz a la Constancia*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» núm. 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz sin pensión*

Sargento don Alfonso Carrillo de Lozoya, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don Serapio del Cura Escribano, con antigüedad de 19 de diciembre de 1959.

Otro, don Celso Martín Rodríguez, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don José Gómez Escobar, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don Maximino Díez González, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don Leonardo de la Mora Manrique, con antigüedad de 4 de septiembre de 1955.

Otro, don Feliciano Martínez Jiménez, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don Leocricio Saldaña Muñoz, con antigüedad de 19 de diciembre de 1959.

Otro, don Emilio Gómez Martín, con antigüedad de 29 de agosto de 1957.

*Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1959, con la antigüedad que a cada uno se le señala*

Brigada don Martín Ortín Mingarro, con antigüedad de 10 de enero de 1957.

Otro, don Manuel Morales Burgos, con antigüedad de 4 de septiembre de 1955.

Sargento don Florentino Feinado Acosta, con antigüedad de 24 de mayo de 1955.